Acta N° 13 de Fecha 28/NOV./2013

RESOLUCION N° -03-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2013 "SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 2536/2013 VISTO: El Exp. N° H09305/2013, originado por el Dpto. de Contrataciones, por el cual eleva al Consejo Directivo, el Acta de apertura de ofertas, así como el de evaluación y recomendación de adjudicación referido al llamado de Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2013 **"Seguro Anual de Bienes Patrimoniales"** ID N° 254.475, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2536/2013 y que fuera comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Exp. N° 322496; **y, CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Evaluación conformada a través de la Resolución de Presidencia N° 152 de fecha 06/03/2008, eleva el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 19/11/2013 donde mencionan que a través de la Res. N° 2536/2013, la Dirección Nacional de Contrataciones ordena retrotraer todo el proceso de evaluación del llamado "Seguro Anual de Bienes Patrimoniales". El Comité procedió a dar inicio al acto indicando primeramente a los oferentes quienes presentaron sus ofertas y según el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de fecha 08 de agosto del 2013, han presentado sus precios las siguientes firmas: **ASEGURADORA DEL SUR S.A., ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., SEGUROS GENERALES S.A. Y RUMBOS S.A. DE SEGUROS**; Que, se procedió a verificar lo documentos que componen la oferta de la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., que ha presentado la mejor oferta en los Lotes 1, 2, 3, 5, 6,7,8, y 9. Sin embargo, la Comisión de Evaluación concluye que la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones respecto al respaldo de (3) tres reaseguradoras para la colocación en reaseguros requeridos en la Situación Financiera del inc. (a) del punto 2. Requisitos para Calificación posterior de la Sección III del PBC y en función a sus atribuciones, procede a desestimar la oferta de la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones, en virtud a lo establecido en el Art. 58, 59 y 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03; Que, la empresa SEGUROS GENERALES presenta el mejor precio para el Lote 4. Sin embargo, la Comisión de Evaluación concluye que la firma SEGUROS GENERALES S.A., no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a: i) El Patrimonio Propio no comprometido requeridos; ii) Las disponibilidades (al 30 de junio del ejercicio fenecido) requerido; iii) El respaldo de (3) reaseguradoras para la colocación en reaseguros requeridos, todos estos solicitados en la Situación Financiera del inc. (a) del punto 2. Requisitos para Calificación Posterior de la Sección III del PBC; y en función a sus atribuciones, procedió a desestimar la oferta de la firma SEGUROS GENERALES S.A. Por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en virtud a lo establecido en los Art. 58, 59 y 60 del decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03; Que, se ha procedido a verificar las ofertas de la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., segunda mejor oferta en los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9. en bases a la nota de la presentada por la ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., el Comité de Evaluación ha analizado la cuestión planteada y concluye primero no dar lugar a la nota remitida por la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. De fecha 13 de noviembre del 2013 e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la situación planteada a fin de aclarar posibles faltas cometidas por el oferente en la intromisión al proceso de evaluación; Que, seguidamente a la interpretación de la Nota antes citada, se procedió a la verificación de los documentos que componen la oferta. El Comité de Evaluación concluye que la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones respecto al

.../...

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION Secretaría del Consejo Directivo

indice de endeudamiento, donde el PBC aclara que los mismos son de carácter excluyente, solicitados en la Situación Financiera del inc. (a) del punto 2. Requisitos para calificación Posterior de la Sección III del PBC; y en función a sus atribuciones, procedió a desestimar la oferta de la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en virtud a lo establecido en el Art. 58, 59 y 60 del decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03; Que, en el Lote 7 la segunda mejor oferta correspondió a la a la firma SEGUROS GENERALES S.A., que ya había sido evaluada más arriba y no supero el proceso por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones respecto a: i) El Patrimonio Propio no comprometido requerido; ii) Las Disponibilidades (al 30 de junio del último ejercicio fenecido) requerido; iii) El respaldo de (3) tres reaseguradoras para la colocación en reaseguros requeridos, todos estos solicitados en la Situación Financiera del inc. (a) del punto 2. Requisitos para Calificación Posterior de la Sección III del PBC; El Comité de Evaluación, en función a sus atribuciones, procedió a desestimar la oferta de la firma SEGUROS GENERALES S.A., en el Lote 7; Que, la segunda mejor oferta para el Lote 4, correspondió a la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS, que SI CUMPLE con todas las condiciones leales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende la que reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, por lo que contara con la **sugerencia de adjudicación para el Lote 4;** Que, las terceras mejores ofertas pertenecen a: SEGUROS GENERALES S.A., para los Lotes 1, 2, 3 y 8, pero desestimada más arriba por no cumplir con el PBC; ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., para el Lote 7, pero desestimada por no cumplir con el PBC; Que, la tercera mejor oferta propuesta de precio para los lotes 6 y 9 corresponde a la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS y en consideración que la misma ya fue evaluada más arriba y la misma cumple con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende la que reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato , por lo que contará con la sugerencia de adjudicación para los lotes 6 y 9; Que, para el Lote 5 corresponde a las firmas SEGUROS GENERALES S.A. Y RUMBOS DE SEGUROS con el mismo precio total para el lote; y en consideración que la firma SEGUROS GENERALES S.A. no superó el proceso de evaluación por no cumplir con el PBC; se considera la oferta de la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS, firma que reunió todas las calificaciones y la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato, por lo que contara con la sugerencia de adjudicación para el Lote 5; Que, según el comparativo de precios la cuarta mejor oferta de precio de los Lotes 1, 2, 3, 7 y 8 corresponde a la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS, que cumple con lo requerido en el PBC y por ende contará con la sugerencia de adjudicación para los Lotes 1, 2, 3, 7 y 8; Que, la reevaluación del proceso licitatario , fue en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 2536/2013, el Comité de Evaluación, observo lo estipulado en la Clausula VIGENCIA DE LAS COBERTURAS del punto 3 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, donde se indica que: "La cobertura solicitada es por (12) doce meses desde el 1ro de setiembre del 2013 hasta el 31 de agosto del 2014" y analizando los servicios de cobertura del servicio no pueden ser considerados en forma retroactiva; se recomendará la adjudicación por los meses restantes desde diciembre del 2013 hasta el 31 de agosto del 2014, ajustándose a la fecha final indicada en el Pliego de Bases y Condiciones; Que, habiéndose analizado las ofertas presentadas y considerando las especificaciones técnicas del pliego, los créditos presupuestarios disponibles, el Plan Financiero Institucional y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 254.475 previsto

.../...

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Secretaría del Consejo Directivo

Acta N° 13 de Fecha 28/NOV./2013

RESOLUCION N° -03-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Consejo Directivo

...///3

para el Ejercicio Fiscal 2013 sugiere adjudicar el Llamado Licitación Pública Nacional **SBE N° 02/2013 "SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES" a la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS;** Que, el referido proceso fue llevado a cabo dando cumplimiento a la Res. DNCP N° 2536/2013 y es elevado al Consejo Directivo a efectos de resolver la adjudicación sugerida, según lo estipulado en el Art. 28 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, R E S U E L V E:**

1°) Adjudicar el llamado Licitación Pública Nacional N° 02/2013 **"SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES"** ID N° 254.475, a la empresa **"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"** con RUC N° 80002760-4, los **Lotes N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9,** por un periodo de (9) nueve meses, contados desde el 1° de diciembre del 2013; cuya oferta por los meses indicados asciende a la suma de (Gs. 621.899.892) IVA incluido, Guaraníes seiscientos veintiún millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos); según detalle de la oferta comercial con los importes de las cuotas por ítems y lote adjuntos al Exp. N° H09642/2013; Estableciéndose para el Ejercicio Fiscal 2013 la suma de (Gs. 170.000.000) IVA incluido, Guaraníes ciento setenta millones y para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma de (Gs. 451.899.892) IVA incluido, Guaraníes cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos; Los pagos por los servicios que afecten al Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la aprobación del código de contratación correspondiente------

2°) Autorizar al Departamento de Contrataciones a realizar la remisión de los antecedentes de la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de verificar lo indicado por el Comité de Evaluación.-------

3°) Autorizar a la Presidencia del Consejo Directivo a suscribir el contrato y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.--------

4°) La presente erogación será imputada a los rubros 1 001 00 00 260 30 1 0 1 y 2 001 00 00 260 30 1 99 2 **"Servicios Técnicos Profesionales"**.------- .-------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.--------

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA BEATRIZ LEON ALDER, Presidenta, ING. FTAL. NICACIO MARTINEZ VILLAMAYOR, SR. RICARDO NUÑEZ INSFRAN, DR. GUSTAVO J. GINI A., ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.-------

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaria del Consejo Directivo